

RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se acuerda el archivo de los expedientes de deslinde que a continuación se relacionan, en el término municipal de Torremolinos, de la provincia de Málaga. VP 1881/05 y VP 1082/05.

Con relación a los expedientes administrativos de deslinde de las vías pecuarias que se indican a continuación, en el término municipal de Torremolinos de la provincia de Málaga y con motivo de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga dictada en el procedimiento núm. 358/02, seguido a instancias de ASAJA-Málaga, contra la Resolución de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 15 de noviembre de 2000 (BOJA de 20.1.2001), por la que se aprobó la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Torremolinos (Málaga), declarando la nulidad de la citada resolución por caducidad del procedimiento de clasificación y por tanto produciéndose la pérdida sobrevenida del objeto de los procedimientos de los deslindes que comprende la citada clasificación.

R E S U E L V O

El archivo de los expedientes administrativos de deslinde, aprobados por la Secretaria General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, de las vías pecuarias del término municipal de Torremolinos (Málaga), que a continuación se detallan:

1. Vía pecuaria: «Vereda del Camino de la Sierra a Alhaurín de la Torre» (VP 1081/05).

Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 15 de junio de 2005.

Tramo: En su totalidad.

Longitud: 3.481,07 metros.

2. Vía pecuaria: «Vereda del Camino de Churriana a Torremolinos y Benalmádena» (VP 1082/05).

Fecha de inicio: Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 15 de junio de 2005.

Tramo: En su totalidad.

Longitud: 3.755,67 metros.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de diciembre de 2008.- La Directora General, Rocío Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda del Camino Viejo de la Puebla», en el tramo que va 480 metros desde el límite de término municipal con Villanueva de los Castillejos hacia el casco urbano de San Bartolomé de la Torre, en el término municipal de San Bartolomé de la Torre, en la provincia de Huelva, VP @1416/2006.

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Vereda del Camino Viejo de la Puebla», en el tramo que va 480 metros desde el límite de término municipal con Villanueva de los Castillejos hacia el casco urbano de San Bartolomé de la Torre, en el término municipal de San Bartolomé de la Torre, en la provincia de Huelva, se desprenden los siguientes

lómé de la Torre, en el término municipal de San Bartolomé de la Torre, en la provincia de Huelva, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de San Bartolomé de la Torre, fue clasificada por Orden de fecha 20 de noviembre de 1981 del Director General del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 297, de fecha de 12 de diciembre de 1981, con una anchura legal de 20,89 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 2 de agosto de 2006, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Vereda del Camino Viejo de la Puebla», en el tramo que va 480 metros desde el límite de término municipal con Villanueva de los Castillejos hacia el casco urbano de San Bartolomé de la Torre, en el término municipal de San Bartolomé de la Torre, en la provincia de Huelva, para determinar la afección sobre la citada vía pecuaria por la Obra Pública contemplada en el Plan de Mejora de la Accesibilidad, Seguridad Vial y Conservación en la Red de Carreteras de Andalucía (Mascerca), de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en su fase I.

Mediante la Resolución de fecha de 17 de diciembre de 2007, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales previos a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 15 de noviembre de 2006, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 177, de fecha 18 de septiembre de 2006.

A esta fase de operaciones materiales no se presentan alegaciones.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, esta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 121, de fecha 22 de junio de 2007.

A dicha Proposición de Deslinde no se presentan alegaciones.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 10 de abril de 2008.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en la Resolución del Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2008 y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.